

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho de octubre de dos mil veinte.

Interlocutorio :Número 0964
PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :170014003007-2020-00419-00
DEMANDANTE :IVAN GARCIA RAMIREZ
DEMANDADOS :RAUL VARGAS, MARTHA LILIANA
RAMIREZ, JOSEFINA TORRES, LUZ MARINA VICENTE,
CLEMENCIA CARDONA

Como la presente demanda no fue subsanada por la parte demandante, de los defectos presentados, dentro del término concedido, se procede a resolver lo pertinente.

En consecuencia, y al no haberse subsanado la demanda, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Siglo XXI. Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

Segundo: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

Siglo XXI. **Tercero: ARCHIVAR** el libelo previa cancelación en justicia
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Jueza

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 111 Del 09 DE OCTUBRE DE 2020 MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
--